

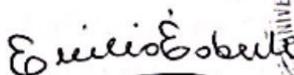


CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-2024 GEA-402
Servicios Profesionales por desarrollo de Módulo de: Planificación de Sistemas Energéticos

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo No 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **MANUEL EDUARDO CONDE CUEVAS**; mayor de edad, casado, Especialidad en Gestión de Energía Renovable y Eficiencia Energética, de Nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1979-11340 con domicilio en la Ciudad de Santa Lucía, Francisco Morazán, Honduras y de que en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTRUCTOR**; quienes libre y espontáneamente celebramos el siguiente contrato por servicios profesionales el cual fue adjudicado mediante autorización tal como consta en el expediente de conformidad a las condiciones siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Contrato**, por concepto de **Servicios de Capacitación** sobre PLANIFICACIÓN DE SISTEMAS ENERGÉTICOS. **SEGUNDA: De los servicios o actividades del Instructor**, **EL INSTRUCTOR** se obliga a prestar sus servicios como capacitador: 1. Desarrollar el módulo de **Planificación de Sistemas Energéticos** explicados en el plan de estudio de dicha Maestría como ser: 2. Exponer la Situación Actual y predicciones futuras del sistema energético mundial, resaltando el papel que puedan jugar las fuentes de energías renovables. 3. Conocer con mayor profundidad la energía solar térmica y fotovoltaica: principios físicos, tecnología de aprovechamiento e instalaciones (componentes, diseños y cálculos). 4. Entregar notas finales de la asignatura impartida a más tardar una semana después que termine de impartir la clase asignada en las oficinas de la Secretaría General de la UNACIFOR. 5. Las actividades realizadas por **EL INSTRUCTOR** deberán ser ejercidas bajo la coordinación y control de la Vicerrectoría de Postgrado. **TERCERA:** Los servicios serán prestados por **EL INSTRUCTOR** en el Campus de UNACIFOR en Siguatepeque, **actualmente este módulo se dará por modalidad Híbrida**. **CUARTA:** El órgano responsable de la contratación determinara si la prestación realizada por el contratista se ajusta a la Certificación Punto número ocho: Discusión y Aprobación de la carga académica año 2024 de grado y posgrado en fecha 28 de noviembre de 2023, solicitud de contratación de

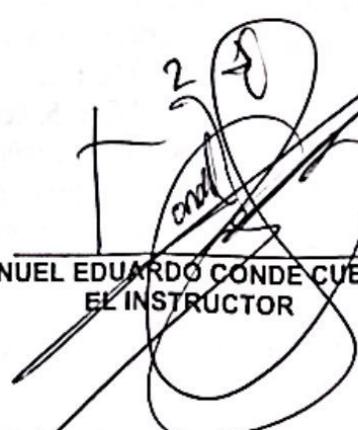


Instructores. Si los trabajos no corresponden a la calidad o demás requerimientos de la prestación contratada deberán ser rechazados por razones debidamente fundamentadas sin responsabilidad para la administración y sin perjuicio de las sanciones. **QUINTA: Monto y forma de pago**, el precio de los servicios es por la cantidad de **Dieciocho mil Cuatrocientos Lempiras (L 18,400.00)**, el pago se hará de la siguiente forma: Para hacer el pago correspondiente el instructor deberá de presentar. 1. Listado de asistencia de los participantes. 2. Notas obtenidas por los participantes del curso tomando en cuenta los productos esperados. 3. Desarrollo los módulos en las fechas indicadas por la UNACIFOR. El pago será por medio de cheque por el período completo. Para asegurar la aprobación de cada producto, el instructor deberá entregar en forma impresa y digital dichos productos 10 días antes de la finalización del mismo, asimismo deberá entregar a la UNACIFOR los documentos revisados para ajustes y la presentación oficial por parte del instructor en forma impresa. **SEXTA:** el contratante hará las retenciones de los impuestos que conforme a ley correspondan, según este tipo de contrato es el 12.5% por Servicios Profesionales. **SEPTIMA: EL INSTRUCTOR** tiene la obligación de reportar los avances mediante informes según avances con sus respectivas evidencias a la Escuela respectiva. **OCTAVA: Vigencia del Contrato**, el módulo debe impartirse durante los días de **3,4,17,18 de febrero de 2024** comprendidos así: sábados 3 de febrero y 17 de febrero de 2024, domingos 4 de febrero y 18 de febrero de 2024. **NOVENA: EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios personales o materiales sufridos por **EL INSTRUCTOR** causados por terceros o por su persona durante la vigencia del presente contrato del buen uso y gestión del mantenimiento del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL CONTRATANTE** para la realización de sus labores. **DECIMA: SANCIONES ECONOMICAS: EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL INSTRUCTOR** por cada día calendario de demora en la prestación del servicio, si **EL INSTRUCTOR** no terminara los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la UNACIFOR le pudiere otorgar, la cual será de 0.36% por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción del servicio, según las Disposiciones Presupuestarias 2024. **DECIMA PRIMERA.** El presente contrato podrá ser modificado en los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las disposiciones presupuestarias, o en su defecto rescindir el contrato por las causas previstas en la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento en cualquiera de los productos esperados mismos que han sido definidos en las cláusulas primera de este contrato y en los términos de referencia, por lo cual **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato y deducir sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso corresponda. **DECIMO SEGUNDA: Documentos Integrantes**, forman parte integrante del presente contrato y tiene la misma fuerza de la ley. 1. Autorización de contratación por la máxima autoridad de la Universidad. **DECIMA TERCERA: Aceptación**, ambas partes que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por servicios profesionales y se obligan al fiel cumplimiento. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los **3 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.**



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL CONTRATANTE




MANUEL EDUARDO CONDE CUEVAS
EL INSTRUCTOR



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 02-2024 GEA-403

Servicios Profesionales por desarrollo de Módulo de: Planificación de Sistemas Hidroeléctricos

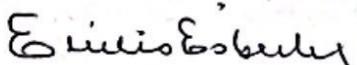
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo No 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **MANUEL EDUARDO CONDE CUEVAS**; mayor de edad, casado, Especialidad en Gestión de Energía Renovable y Eficiencia Energética, de Nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1979-11340 con domicilio en la Ciudad de Santa Lucía, Francisco Morazán, Honduras y de que en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTRUCTOR**; quienes libre y espontáneamente celebramos el siguiente contrato por servicios profesionales el cual fue adjudicado mediante autorización tal como consta en el expediente de conformidad a las condiciones siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Contrato**, por concepto de **Servicios de Capacitación** sobre PLANIFICACIÓN DE SISTEMAS HIDROELÉCTRICOS. **SEGUNDA: De los servicios o actividades del Instructor**, **EL INSTRUCTOR** se obliga a prestar sus servicios como capacitador: 1. Desarrollar el módulo de **PLANIFICACIÓN DE SISTEMAS HIDROELÉCTRICOS** explicados en el plan de estudio de dicha Maestría como ser: 2. Conocer los componentes a considerar en la planificación de Sistemas Hidroeléctricos. 3. Conocer los principales tipos de conductores existentes, pérdidas que incluyan, así como su cálculo. 4. Saber dimensionar los canales más apropiados según el caso estudiado, obtener la curva de caudales clasificados, diseñar el salto apropiado. 5. Entregar notas finales de la asignatura impartida a más tardar una semana después que termine de impartir la clase asignada en las oficinas de la Secretaría General de la UNACIFOR. 6. Las actividades realizadas por **EL INSTRUCTOR** deberán ser ejercidas bajo la coordinación y control de la Vicerrectoría de Postgrado. **TERCERA:** Los servicios serán prestados por **EL INSTRUCTOR** en el Campus de UNACIFOR en Siguatepeque, **actualmente este módulo se dará por modalidad Híbrida**. **CUARTA:** El órgano responsable de la contratación determinara si la prestación realizada por el contratista se ajusta a la Certificación Punto número ocho: Discusión y Aprobación de la carga académica año 2024 de grado y posgrado en fecha 28 de noviembre de 2023, solicitud de contratación de

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Instructores. Si los trabajos no corresponden a la calidad o demás requerimientos de la prestación contratada deberán ser rechazados por razones debidamente fundamentadas sin responsabilidad para la administración y sin perjuicio de las sanciones. **QUINTA: Monto y forma de pago**, el precio de los servicios es por la cantidad de **Dieciocho mil Cuatrocientos Lempiras (L 18,400.00)**, el pago se hará de la siguiente forma: Para hacer el pago correspondiente el instructor deberá de presentar. 1. Listado de asistencia de los participantes. 2. Notas obtenidas por los participantes del curso tomando en cuenta los productos esperados. 3. Desarrollo los módulos en las fechas indicadas por la UNACIFOR. El pago será por medio de cheque por el período completo. Para asegurar la aprobación de cada producto, el instructor deberá entregar en forma impresa y digital dichos productos 10 días antes de la finalización del mismo, asimismo deberá entregar a la UNACIFOR los documentos revisados para ajustes y la presentación oficial por parte del instructor en forma impresa. **SEXTA:** el contratante hará las retenciones de los impuestos que conforme a ley correspondan, según este tipo de contrato es el 12.5% por Servicios Profesionales. **SEPTIMA: EL INSTRUCTOR** tiene la obligación de reportar los avances mediante informes según avances con sus respectivas evidencias a la Escuela respectiva. **OCTAVA: Vigencia del Contrato**, el módulo debe impartirse durante los días de **2,3,16,17 de marzo de 2024** comprendidos así: sábados 2 de marzo y 16 de marzo de 2024, domingos 3 de marzo y 17 de marzo de 2024. **NOVENA: EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios personales o materiales sufridos por **EL INSTRUCTOR** causados por terceros o por su persona durante la vigencia del presente contrato del buen uso y gestión del mantenimiento del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL CONTRATANTE** para la realización de sus labores. **DECIMA: SANCIONES ECONOMICAS: EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL INSTRUCTOR** por cada día calendario de demora en la prestación del servicio, si **EL INSTRUCTOR** no terminara los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la UNACIFOR le pudiere otorgar, la cual será de 0.36% por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción del servicio, según las Disposiciones Presupuestarias 2024. **DECIMA PRIMERA.** El presente contrato podrá ser modificado en los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las disposiciones presupuestarias, o en su defecto rescindir el contrato por las causas previstas en la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento en cualquiera de los productos esperados mismos que han sido definidos en las cláusulas primera de este contrato y en los términos de referencia, por lo cual **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato y deducir sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso corresponda. **DECIMO SEGUNDA: Documentos Integrantes**, forman parte integrante del presente contrato y tiene la misma fuerza de la ley. 1. Autorización de contratación por la máxima autoridad de la Universidad. **DECIMA TERCERA: Aceptación**, ambas partes que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por servicios profesionales y se obligan al fiel cumplimiento. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los **2 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.**



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL CONTRATANTE




MANUEL EDUARDO CONDE CUEVAS
EL INSTRUCTOR



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 03-2024 GEA-404
Servicios Profesionales por desarrollo de Módulo de: Luminotecnia

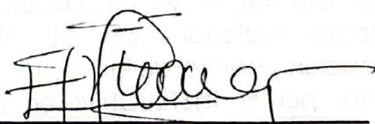
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo No 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **ELA SUYAPA VALLADARES ALVARENGA**, mayor de edad, Soltera, Master en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, ciudadana hondureña, con DNI número 0801-1969-07196, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras y de que en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTRUCTOR**; quienes libre y espontáneamente celebramos el siguiente contrato por servicios profesionales el cual fue adjudicado mediante autorización tal como consta en el expediente de conformidad a las condiciones siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Contrato**, por concepto de **Servicios de Capacitación** sobre LUMINOTECNIA. **SEGUNDA: De los servicios o actividades del Instructor**, **EL INSTRUCTOR** se obliga a prestar sus servicios como capacitador: 1. Desarrollar el módulo de **Luminotecnia** explicados en el plan de estudio de dicha Maestría como ser: 2. Diseñar de forma autónoma instalaciones de alumbrado, urbano y de interiores, así como comprender la estrecha relación entre iluminación y seguridad. 3. Gestionar su mantenimiento integral. 4. Comprenderá su estrecha relación entre iluminación y seguridad. 5. Adaptar la instalación de alumbrado a las necesidades correctas de cada infraestructura a iluminar 6. - Dar seguimiento a los estudiantes asignados. 7. Entregar notas finales de la asignatura impartida a más tardar una semana después que termine de impartir la clase asignada en las oficinas de la Secretaría General de la UNACIFOR. 8. Las actividades realizadas por **EL INSTRUCTOR** deberán ser ejercidas bajo la coordinación y control de la Vicerrectoría de Postgrado. **TERCERA:** Los servicios serán prestados por **EL INSTRUCTOR** en el Campus de UNACIFOR en Siguatepeque, **actualmente este módulo se dará por modalidad Híbrida**. **CUARTA:** El órgano responsable de la contratación determinara si la prestación realizada por el contratista se ajusta a la Certificación Punto número ocho: Discusión y Aprobación de la carga académica año 2024 de grado y posgrado en fecha 28 de noviembre de 2023, solicitud de contratación de Instructores. Si los trabajos no corresponden a



la calidad o demás requerimientos de la prestación contratada deberán ser rechazados por razones debidamente fundamentadas sin responsabilidad para la administración y sin perjuicio de las sanciones. **QUINTA: Monto y forma de pago**, el precio de los servicios es por la cantidad de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L 18,400.00)**, el pago se hará de la siguiente forma: Para hacer el pago correspondiente el instructor deberá de presentar. 1. Listado de asistencia de los participantes. 2. Notas obtenidas por los participantes del curso tomando en cuenta los productos esperados. 3. Desarrollo los módulos en las fechas indicadas por la UNACIFOR. El pago será por medio de cheque por el período completo. Para asegurar la aprobación de cada producto, el instructor deberá entregar en forma impresa y digital dichos productos 10 días antes de la finalización del mismo, asimismo deberá entregar a la UNACIFOR los documentos revisados para ajustes y la presentación oficial por parte del instructor en forma impresa. **SEXTA:** el contratante hará las retenciones de los impuestos que conforme a ley correspondan, según este tipo de contrato es el 12.5% por Servicios Profesionales. **SEPTIMA: EL INSTRUCTOR** tiene la obligación de reportar los avances mediante informes según avances con sus respectivas evidencias a la Escuela respectiva. **OCTAVA: Vigencia del Contrato**, el módulo debe impartirse durante los días de **6,7,20,21 de abril de 2024** comprendidos así: sábados 6 de abril y 20 de abril de 2024, domingos 7 de abril y 21 de abril de 2024. **NOVENA: EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios personales o materiales sufridos por **EL INSTRUCTOR** causados por terceros o por su persona durante la vigencia del presente contrato del buen uso y gestión del mantenimiento del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL CONTRATANTE** para la realización de sus labores. **DECIMA: SANCIONES ECONOMICAS: EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL INSTRUCTOR** por cada día calendario de demora en la prestación del servicio, si **EL INSTRUCTOR** no terminara los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la UNACIFOR le pudiese otorgar, la cual será de 0.36% por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción del servicio, según las Disposiciones Presupuestarias 2024. **DECIMA PRIMERA.** El presente contrato podrá ser modificado en los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las disposiciones presupuestarias, o en su defecto rescindir el contrato por las causas previstas en la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento en cualquiera de los productos esperados mismos que han sido definidos en las cláusulas primera de este contrato y en los términos de referencia, por lo cual **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato y deducir sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso corresponda. **DECIMO SEGUNDA: Documentos Integrantes**, forman parte integrante del presente contrato y tiene la misma fuerza de la ley. 1. Autorización de contratación por la máxima autoridad de la Universidad. **DECIMA TERCERA: Aceptación**, ambas partes que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por servicios profesionales y se obligan al fiel cumplimiento. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los **6 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.**


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL CONTRATANTE




ELA SUYAPA VALLADARES ALVARENGA
EL INSTRUCTOR

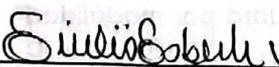


CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 04-2024 GEA-401
Servicios Profesionales por desarrollo de Módulo de: Seminario de Tesis III

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo No 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **MARCO ANTONIO RAMOS ESPINAL**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias con Orientación en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1968-02258 y con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y de que en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTRUCTOR**; quienes libre y espontáneamente celebramos el siguiente contrato por servicios profesionales el cual fue adjudicado mediante autorización tal como consta en el expediente de conformidad a las condiciones siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Contrato**, por concepto de **Servicios de Capacitación** sobre SEMINARIO DE TESIS III. **SEGUNDA: De los servicios o actividades del Instructor, EL INSTRUCTOR** se obliga a prestar sus servicios como capacitador: 1. Desarrollar el módulo de **Seminario de Tesis III** explicados en el plan de estudio de dicha Maestría como ser: 2. Dar continuidad al proceso de definición del problema. 3. Formular estrategias de levantamiento de información. 4. Conocer modelos de interpretación de datos e informes de investigación. 5. Entregar notas finales de la asignatura impartida a más tardar una semana después que termine de impartir la clase asignada en las oficinas de la Secretaría General de la UNACIFOR. 6. Las actividades realizadas por EL INSTRUCTOR deberán ser ejercidas bajo la coordinación y control de la Vicerrectoría de Postgrado. **TERCERA:** Los servicios serán prestados por **EL INSTRUCTOR** en el Campus de UNACIFOR en Siguatepeque, **actualmente este módulo se dará por modalidad Híbrida**. **CUARTA:** El órgano responsable de la contratación determinara si la prestación realizada por el contratista se ajusta a la Certificación Punto número ocho: Discusión y Aprobación de la carga académica año 2024 de grado y posgrado en fecha 28 de noviembre de 2023, solicitud de contratación de Instructores. Si los trabajos no corresponden a la calidad o demás requerimientos de la prestación contratada deberán ser rechazados por razones debidamente fundamentadas sin responsabilidad para la administración y sin perjuicio de las



sanciones. **QUINTA: Monto y forma de pago**, el precio de los servicios es por la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 25,175.00)**, el pago se hará de la siguiente forma: Para hacer el pago correspondiente el instructor deberá de presentar. 1. Listado de asistencia de los participantes. 2. Notas obtenidas por los participantes del curso tomando en cuenta los productos esperados. 3. Desarrollo los módulos en las fechas indicadas por la UNACIFOR. El pago será por medio de cheque por el período completo. Para asegurar la aprobación de cada producto, el instructor deberá entregar en forma impresa y digital dichos productos 10 días antes de la finalización del mismo, asimismo deberá entregar a la UNACIFOR los documentos revisados para ajustes y la presentación oficial por parte del instructor en forma impresa. **SEXTA:** el contratante hará las retenciones de los impuestos que conforme a ley correspondan, según este tipo de contrato es el 12.5% por Servicios Profesionales. **SEPTIMA: EL INSTRUCTOR** tiene la obligación de reportar los avances mediante informes según avances con sus respectivas evidencias a la Escuela respectiva. **OCTAVA: Vigencia del Contrato**, el módulo debe impartirse durante los días de **8,9,22,23, de junio de 2024** comprendidos así: sábados 8 de junio y 22 de junio de 2024, domingos 9 de junio y 23 de junio de 2024. **NOVENA: EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios personales o materiales sufridos por **EL INSTRUCTOR** causados por terceros o por su persona durante la vigencia del presente contrato del buen uso y gestión del mantenimiento del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL CONTRATANTE** para la realización de sus labores. **DECIMA: SANCIONES ECONOMICAS: EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL INSTRUCTOR** por cada día calendario de demora en la prestación del servicio, si **EL INSTRUCTOR** no terminara los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la UNACIFOR le pudiere otorgar, la cual será de 0.36% por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción del servicio, según las Disposiciones Presupuestarias 2024. **DECIMA PRIMERA.** El presente contrato podrá ser modificado en los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las disposiciones presupuestarias, o en su defecto rescindir el contrato por las causas previstas en la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento en cualquiera de los productos esperados mismos que han sido definidos en las cláusulas primera de este contrato y en los términos de referencia, por lo cual **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato y deducir sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso corresponda. **DECIMO SEGUNDA: Documentos Integrantes**, forman parte integrante del presente contrato y tiene la misma fuerza de la ley. 1. Autorización de contratación por la máxima autoridad de la Universidad. **DECIMA TERCERA: Aceptación**, ambas partes que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por servicios profesionales y se obligan al fiel cumplimiento. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los **9 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.**


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL CONTRATANTE




MARCO ANTONIO RAMOS ESPINAL
EL INSTRUCTOR



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142

www.unacifor.edu.hn



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 02-2024

Renglón: Supervisión de Construcciones y mejoras de Bienes en Dominio Privado
47120

En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana, en la oficina de Recursos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo **UNACIFOR**, nombrado Rector en Propiedad por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y **UNACIFOR** que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos y que en adelante se denominará **CONTRATANTE** y **KARINA CONCEPCIÓN GÓMEZ MILLA**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña con Tarjeta de Identidad No.1001-1990-00333 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua actuando en su condición propia a quien en adelante se le denominará **SUPERVISOR DE PROYECTOS**, quienes libre y espontáneamente declaramos la celebración de un Contrato por prestación de servicios profesionales de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Contrato**, Supervisión, Dirección (Técnica y Administrativa) de los Proyectos de Infraestructura que se ejecutan por parte de la Universidad dentro y fuera del campus de acuerdo a las siguientes responsabilidades. **SEGUNDA:** De los servicios o actividades del, **SUPERVISOR** se obliga a prestar sus servicios como **SUPERVISOR DE PROYECTOS**, en los siguientes proyectos como ser: 1. Remodelación Edificio banco de Semillas. 2. Remodelación Edificio de la Cabaña N.º 22. 3. Remodelación Edificio de la Residencia Estudiantil Pinos. 4. Remodelación Edificio de la Residencia Estudiantil Encinos. 5. Remodelación Edificio de la Residencia Estudiantil Cedros. 6. Remodelación Edificio de la Residencia Estudiantil Ceibos. 7. Elaboración de informes mensuales para el Departamento de Recursos Humanos. 8. Realizar la revisión inicial de los planos y el presupuesto, elaborando un informe de dicha revisión. 9. Revisión de cantidades

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142

www.unacifor.edu.hn



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2024

KARINA CONCEPCIÓN GÓMEZ MILLA

2/2

de obras ejecutadas en el periodo de un mes y conciliación con el contratista, a fin de dar trámite a las estimaciones de obra. Cada estimación de obra debe de estar soportada con una mejora de cálculo y evidencia fotográfica de las actividades ejecutadas. 10. Mantener actualizada la Bitácora de cada proyecto. 11. Apoyar en otras actividades que sean solicitadas por la oficina de Obras Civiles. 12. Los pagos de los servicios técnicos prestados se realizarán conforme a fechas de corte o cierre que la administración establezca, previa presentación del informe mensual aprobado por la Jefatura de Servicios Generales y Obras Civiles. 13. Las funciones realizadas por EL SUPERVISOR deberán ser ejecutadas bajo la coordinación y control del Departamento de Obras Civiles. 14. Además de las responsabilidades antes mencionadas, EL SUPERVISOR tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 106,217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así mismo tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 218,243 del citado Reglamento. 15. EL SUPERVISOR será responsable ante la administración por las acciones u omisiones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones, mediante negligencia o dolo. **TERCERA:** Los servicios serán prestados por EL SUPERVISOR en el Campus de UNACIFOR en Siguatepeque. **CUARTA: Monto y forma de pago,** los honorarios profesionales convenidos son de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, el pago se hará mensualmente en moneda de curso legal. **QUINTA:** Retención, de conformidad con la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social se deberá retener al supervisor y entregar al fisco el 12.5% del monto del pago por consultoría, el que se deducirá proporcionalmente de los pagos mensuales que se realicen al consultor, extendiéndose a este la correspondiente constancia. **SEXTA: EL SUPERVISOR** tiene la obligación de reportar los avances mediante informes semanales y mensuales con sus respectivas evidencias al jefe Servicios Generales y Obras Civiles y el Encargado deberá de remitirlo a Recursos Humanos quien manejará el expediente administrativo. **SEPTIMA: Vigencia del Contrato,** el contrato se celebra a partir del **1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2024.** **OCTAVA: EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios personales o materiales sufridos por **EL SUPERVISOR** causados por terceros o por su persona durante la vigencia del presente contrato. **EL SUPERVISOR** es responsable del buen uso y gestión del mantenimiento del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL CONTRATANTE** para la realización de sus labores. **NOVENA:** El presente contrato podrá ser modificado en los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las disposiciones presupuestarias y en el presente contrato, o en su defecto rescindir el contrato por las causas previstas en la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento en cualquiera de los productos esperados mismos que han sido definidos en las cláusulas primera de este contrato y en los términos de referencia, por lo cual **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato y deducir responsabilidades que en su caso corresponda. **DÉCIMA: Aceptación,** ambas partes que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por servicios de profesionales y se obligan a cumplir fielmente. **DÉCIMA PRIMERA: Documentos Integrantes,** forman parte integrante del presente contrato y tiene la misma fuerza de la ley. 1. Autorización de Rectoría, 2. Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieren variar los alcances del contrato de Servicios Profesionales. **DÉCIMA SEGUNDA: Garantía de Cumplimiento,** A cada pago se le hará la retención del 10% de Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2024
KARINA CONCEPCIÓN GÓMEZ MILLA
3/3

garantía de cumplimiento la cual será reintegrada a la finalización de su contrato después de haber concluido a satisfacción el contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA TERCERA: Garantía Bancaria, El supervisor se le obliga a presentar una garantía bancaria equivalente a un 15% de honorarios con exclusión de costos.

DÉCIMA CUARTA: Legislación Aplicable, en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se aplicarán supletoriamente las disposiciones que regulan la ejecución terminación y liquidación de los contratos de obra pública, asimismo se aplicará el contenido de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de Presupuesto 2024.

DÉCIMA QUINTA: Integridad. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142

www.unacifor.edu.hn



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2024

KARINA CONCEPCIÓN GÓMEZ MILLA

4/4

socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **DÉCIMA SEXTA: Recorte Presupuestario.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la Ciudad de Siguatepeque el 1 día del mes de abril del año 2024.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
RECTOR
EL CONTRATANTE

KARINA CONCEPCIÓN GÓMEZ
SUPERVISOR DE PROYECTOS